



Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

6

## ACUERDO MINISTERIAL No. 98-2025

Guatemala, 19 de junio de 2025

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de junio de 2025, se suscribió el **ADDENDUM NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (36-2022) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DECIDUOS EN LAS REGIONES OCCIDENTE, NOROCCIDENTE, CENTRO Y ORIENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA ASOCIACIÓN ANAPDE", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (36-2022) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA PROCESAMIENTO**





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

5

**AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DECIDUOS EN LAS REGIONES OCCIDENTE, NOROCCIDENTE, CENTRO Y ORIENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA ASOCIACIÓN ANAPDE", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

*Ing. María Fernanda Rivera Dávila*  
MINISTRA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

4

**ADDENDUM NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (36-2022) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DECIDUOS EN LAS REGIONES OCCIDENTE, NOROCCIDENTE, CENTRO Y ORIENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA ASOCIACIÓN ANAPDE", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte: **LEOPOLDO MATEO CHUC SAM**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos ochenta, cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, cero ochocientos cuatro (1780 41467 0804), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO- DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Ministerial de nombramiento número RH guion cero veintidós guion cero diecinueve guion dos mil veinticinco (RH-022-019-2025) de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión número cero sesenta y uno guion dos mil veinticinco (061-2025) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025) de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco (22/04/2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad, que en lo sucesivo podrá ser denominada indistintamente como "**EL MINISTERIO**". Por la otra parte, **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MAZARIEGOS**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil cuatrocientos doce, noventa y dos mil trescientos ochenta y siete, cero novecientos dos (2412 92387 0902), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE)**, calidad que acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, autorizada la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, faccionada por el Notario Henry Misarry Flores Barrios, inscrita a la partida número cuatrocientos cuarenta y siete (447), folio cuatrocientos cuarenta y siete (447) del libro ciento catorce (114) de Nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

3

Gobernación; en adelante mi representada será denominada como **LA ASOCIACIÓN**; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Asociación Nacional de Productores de Frutales Deciduos, ubicada en kilómetro ciento ochenta y nueve punto cinco (189.5) Carretera Interamericana, municipio de San Cristóbal, departamento de Totonicapán. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente ADDENDUM, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Addendum se celebra con fundamento en los Artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, numeral 8 y 9 numeral 5 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-"; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 29 del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; cláusulas décima séptima y vigésima del Convenio Administrativo número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **LA ASOCIACIÓN**; y la parte conducente del Acta de Sesión Extraordinaria número 5-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024 que contiene la Resolución número 09/2024 del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el Convenio Administrativo treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE)**, para la ejecución del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE FRUTALES DECIDUOS EN LAS REGIONES OCCIDENTE, NOROCCIDENTE, CENTRO Y ORIENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA ASOCIACIÓN ANAPDE**", aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos catorce guion dos mil veintidós (314-2022), de la misma fecha emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Asimismo, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue presentado a la Gerente General del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- de este Ministerio, el documento sin número de referencia, de fecha veintitrés (23)





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

2

de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por Juan Manuel Hernández Mazariegos Presidente y Representante Legal de la Asociación Nacional de Productores de Frutales Deciduos -ANAPDE-, manifestó: "... solicitamos de manera atenta la ampliación del tiempo necesario para poder desarrollar dichos baches de productos, estimando para ello una ampliación de 18 meses adicionales, al plazo establecido en la aprobación inicial de 30 meses. La ampliación solicitada esta de conformidad...". adjuntando para el efecto la documentación correspondiente, derivado de lo anterior se recabaron los dictámenes siguientes: **a)** Dictamen Técnico Consejo Directivo identificado como FON-UTSE-DCD-07-2024, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Asesor de Evaluación, Seguimiento y Liquidación de Proyectos, con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación de FONAGRO; **b)** Dictamen Financiero de Consejo Directivo identificado como FON-UDAI-DCD-05-2024, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Licenciado Edgar Samuel Ávila, Auditor Interno, con el visto bueno del Licenciado Ramiro Estuardo Muñoz Samayoa, Coordinador de la Unidad de Auditoría Interna de FONAGRO; y, **c)** Dictamen Jurídico FON-LEGAL-18-2024/JSLP/hmoa, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Hellen Marisol Ojeda Ávila, Asesora Jurídica de FONAGRO, con el Visto Bueno del Licenciado Juvell Stuardo De León De Paz; dichos dictámenes se pronunciaron favorablemente con respecto a la solicitud realizada por LA ASOCIACIÓN. Por lo cual, el Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, en Acta de Sesión Extraordinaria número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024) emitió la Resolución número cero nueve diagonal dos mil veinticuatro (09/2024), por medio de la cual, aprobó la modificación por ampliación de la Resolución número quince diagonal dos mil veintidós (15/2022), contenida en el Acta de Sesión Ordinaria número cuatro guion dos mil veintidós (4-2022), de fecha seis de octubre de dos mil veintidós (06/10/2022), modificando la cláusula décima séptima del referido Convenio, en el sentido de ampliar el plazo a cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha en que la Asociación reciba el primer desembolso.

**TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM.** El presente Addendum al Convenio Administrativo número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), tiene por objeto formalizar la modificación aprobada por el Consejo Directivo de FONAGRO mediante Resolución número nueve diagonal dos mil veinticuatro (9/2024), contenida en Acta de Sesión Extraordinaria número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de modificar la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio Administrativo antes descrito.

**CUARTA:** Se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del Convenio Administrativo, la cual queda de la siguiente manera:

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



*Juan Manuel Hernández Mazariegos*



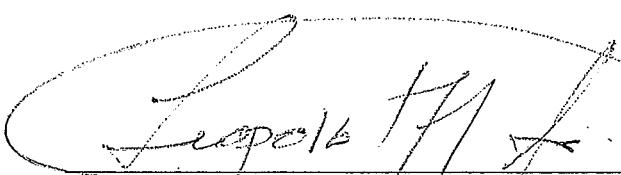
Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

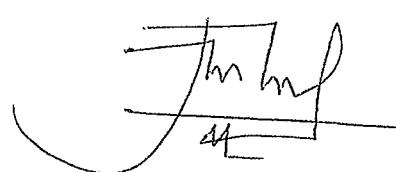
1

**"DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO.** El plazo del presente Convenio Administrativo será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir de la fecha en que la Asociación reciba el primer desembolso; por lo tanto, se deberá actualizar la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 del reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso -FONAGRO-".

**QUINTA:** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo la modificación que establece el presente Addendum, las demás estipulaciones del Convenio Administrativo número treinta y seis guion dos mil veintidós (36-2022), de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos catorce guion dos mil veintidós (314-2022), de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), no sufren modificación ni ampliación alguna y conservan plena vigencia.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Addendum, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

  
**LEOPOLDO MATEO CHUC SAM**  
GERENTE GENERAL DEL FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS  
"ANAPDE"  
PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
Km. 189.5 Carretera Interamericana,  
San Cristóbal Totonicapán

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MAZARIEGOS**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTALES DECIDUOS (ANAPDE)